

CUADERNO: C/061/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada a las doce horas con seis minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un documento enviado del correo electrónico iegroo.juridica@gmail.com, a las doce horas con cincuenta minutos de hoy, al cual se adjunta el oficio SE/456/2021 signado por la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la oficial de partes en funciones de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral da aviso a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación, interpuesto por Luis Erick Sala Castro, en su calidad de representante suplente del partido político Redes Sociales Progresistas, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo mediante el cual se resuelve la solicitud de sustitución presentada por la planilla encabezada por el ciudadano Erick Daniel Estrella Matos en el municipio de Benito Juárez, en el contexto del proceso electoral local 2020-2021. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio SE/456/2021 y anexos, dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por el partido político Redes Sociales Progresistas, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/061/2021**.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente recurso se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----